

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/FEB/2013 09:55:57 Usu: carlosed



13.0002

Remitente: No. Trámite:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUITO
YUGCHA GLADYS, DRA.

Expediente:

RUC:

Razón social:

Sub Tipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
REMITE OFICIO
SC.SG.DRS.Q.2013.1321.04886

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =



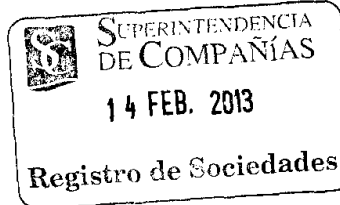
6684

PEÑAHERRERA PONCE & SALVADOR
ESTUDIO JURÍDICO

Expediente No. 40326

Ref. Trámite: 2008

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



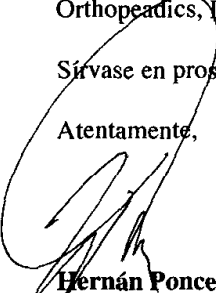
De mis consideraciones:

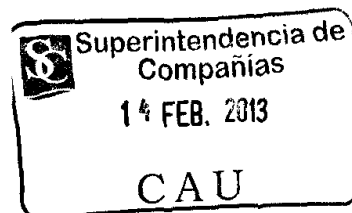
HERNÁN PONCE ARAY, en mi calidad de apoderado especial de las compañías Johnson & Johnson International y Depuy Orthopedics, Inc, accionistas extranjeras de la compañía Johnson y Johnson del Ecuador S.A. (Expediente No. 40326) a usted digo:

Hago alcance del trámite de la referencia, que corresponde al registro anual de documentación de inversionistas extranjeros y adjunto al mismo la copia del poder especial otorgado por la compañía Johnson & Johnson International mi persona, y de igual manera adjunto copia del poder especial otorgado por la compañía Depuy Orthopedics, Inc otorgado a mi persona.

Sírvase en proseguir el trámite con los documentos que adjunto.

Atentamente,


Hernán Ponce Aray
Apoderado Especial Johnson & Johnson International,
Apoderado Especial Depuy Orthopedics, Inc



**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

—SEGUNDA—

Copia

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL
DE REPRESENTACION.

De: _____

Otorgada por: JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL.

A favor de: HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY Y/O

ALFREDO PERAHERRERA WRIGHT.

El: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2.007

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 12 de NOVIEMBRE del 2007

NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

TELFS.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION
O. JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL.
Af. HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY Y/O ALFREDO PEÑAHERRERA WRIGHT.

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

QUITO, 12 de Noviembre del 2007.

Di. 2, Dr. Alfonso Pérez Zapata
COPIAS
Quito - Ecuador

Que otorgan en favor de los doctores Hernán Enrique Ponce Aray y/o Alfredo Peñaherrera Wright Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL. con domicilio principal en New Brunswick, Estado de New Jersey Estados Unidos de América

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil Dra. Norma Plaza de García el 14 de septiembre de 1982; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir a los señores Dr. Hernán E. Ponce A. y/o Alfredo Peñaherrera Wright Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que individual o conjuntamente y con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder, así como para que los represente en la República del Ecuador en todas las materias y asuntos que requiera su comparecencia.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- Los Mandatarios quedan facultados para individual o conjuntamente para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir

las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre de los Mandantes suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

Los Apoderados están también facultados a suscribir contratos de cualquier naturaleza en los cuales los Mandantes puedan tener intereses.

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable, cuando así lo considere conveniente a sus intereses como accionista de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., independientemente de las causas de revocabilidad o terminación contempladas en el Código Civil del Ecuador.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, el día October 24, 2007

Linda A. Piscadillo
10/24/07

LINDA A. PISCADLO
NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW JERSEY
MY COMMISSION EXPIRES SEP 18, 2011

Johnson & Johnson Internacional

John A. Papa
John A. Papa, President

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
LINDA A PISCADLO
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
LINDA A PISCADLO, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 31ST DAY OF OCTOBER 2007
7. BY: Michellene Davis, NEW JERSEY TREASURER

8. NO. A30757
9. SEAL/STAMP
10. SIGNATURE

**RAZON: Se protocolizó ante mí en
fe de ello confiero esta segunda copia
certificada, firmada y sellada**
Quito, a 12 NOV 2007 de 20.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DE COMODATARIO

del interesado:
protocolizo en 3 fojas e
documento que antecede

Quito, a 12 NOV 2007 de 15.
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14

